

ANTONIO JUALAR RICH, SOLDADO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL S/O. N° 32.686
INSTRUIDO CONTRA PASCUAL LOPEZ LAGUARTA Y OTROS, POR EL DELITO DE ESPIONAJE
DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CORONEL DE INFANTERIA DON LUIS PUJAROLA ALAIZ.

HOJA DEL REGISTRO
CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES
F. 57

TESTIMONIO F. 68



C E R T I F I C O: Que en dicho procedimiento y a los escritos que al margen se indican, existen los particulares siguientes:

Ministerio de Justicia.- Direccion General de Prisiones.- Registro Central de Penados y Rebeldes.- Nombre del procesado.- Otal Gimenez, Rafael.- N° de la causa.- 5000-40.- Delito.- Quebrantamiento de prision.- Juzgado Instructor.- Militar de Valderrobles.- Condena.- veinte años reclusion temporal.- Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Justicia.- Direccion General de Prisiones-6 Enero de 1.945.- Registro Central de Penados y Rebeldes.-----

JOSE CALVO HERAS, soldado de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar Eventual de Teruel en Zaragoza y como tal del procedimiento sumarissimo ordinario n° 5.040 seguido contra RAFAEL OTAL GIMENEZ por el delito de quebrantamiento de prision, del cual es Juez instructor el Capitan de Artilleria Don Rafael Latorre Fina: Certifico: Que a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones que copiadas literalmente dicen así:- Folio 1 y 2.- Escrito de la Auditoria de Guerra de Teruel.- El Director de la Prision Provincial de esta Plaza en escrito de fecha 30 del pasado mes me dice: "Tengo el Honor de remitir a V.I. copia autorizada de los partes que formulan los funcionarios de la Prision habilitada de capuchinos de esta Ciudad en que dan cuenta de la evasion del penado a disposicion de la Direccion General de Region Desvatedas, RAFAEL OTAL GIMENEZ, condenado a veinte años de reclusion temporal por el Consejo de Guerra de Barcelona. En la realizacion de la fuga no ha dejado rastro alguno por el cual se pueda afirmar por donde lo ha efectuado, siendo de suponer lo hiciera saltando al patio burlando la vigilancia de los funcionarios de servicio una vez en éste, saltando la alambrada burlando tambien la de los centineles. Debo hacer resaltar el hecho de que los funcionarios de servicio dan el parte de relevo a las 130 horas, sin novedad alguna, no obstante haber ocurrido la evasion con anterioridad, hecho que demuestra que no verificaron el recuento, no dándose cuenta de lo sucedido hasta despues de las 7 de la mañana. Como el penado encargado del dormitorio no dió cuenta a su debido tiempo, ha sido recluido en celda y se dá parte a V.I. por haber indicio de delito en su comportamiento. Lo que traslado a V.S....:-Folio 3- Copia que se cita- Al lado superior izquierdo- Prision Provincial de Teruel-Direccion-Al cuerpo del escrito-Prision Habilitada de Capuchinos.- Sr. Jefe de Servicios.-El Oficial que suscribe a V. dá parte de que en el día de hoy y a las 7'20 horas ha avisado el Cabo de la Sala 11, que en la misma falta un individuo. Hechas las averiguaciones correspondientes y efectuado el recuento resulta que efectivamente falta un recluso de la Sala 11 de este Habilitada, el cual se llama RAFAEL

OTAL

.....

OTAL GIMENEZ.-Teruel 30 de Mayo de 1.940.....-Folio 4-
Copia que se cita....El Jefe de vigilancia que suscri-
be participa a V. que a las 7'20 horas del día de hoy
se presentó el cuartelero de la Sala n° 11 a poner en
conocimiento que faltaba el penado RAFAEL OTAL GIMENEZ.
No habiendo recibido la novedad de los señores funcio-
narios encargados del servicio Don Mariano Bara y Don
Olegario Caballero, correspondiendo al relevo de la 1'30
horas.- Teruel 30 de Mayo de 1.940.....-Folio 5.-
Copia que se cita.....Sr. Director: A las 8 de la ma-
ñana del día de hoy el Sr. Jefe de Servicio Don Constan-
tino Cacho, me comunica que de la Brigada 11, faltaba
el penado RAFAEL OTAL GIMENEZ. En el mismo momento me
personé en el interior de la prisión haciendo un recuen-
to de la población reclusa. El que suscribe notando la
falta del evadido sin que de momento pudiera averiguar
el sitio por donde se habría consumado la evasión. Pe-
ro hecha las averiguaciones del caso y haciendo un
minucioso reconocimiento en todas las dependencias y
sitios del edificio, pude sacar en consecuencia unica-
mente pudiera ser factible por la puerta que dá acceso
al patio de la población reclusa, puesto que está a
pesar de las observaciones hechas a los funcionarios
de rastrollo para que estuviera cerrada por ser los más
proximos a ella, cuando regresaba de prestar mi servicio
en la Provincial, la encontraba abierta siempre.- In-
terrogado por el que suscribe a JAIME SABATER, RAMON
PRISA, ELEUTERIO NAVARRO, y JUAN SOLE, éstos dos últimos
manifiestan que en unión de todos ellos estuvo el OTAL
GIMENEZ viendo de leer REDUCCION y que al toque de si-
lencio viendo que no estaba en el sitio que le tocaba
pernoctar dieron conocimiento al cuartelero Francisco
Calcedo, el cual lo participó al día siguiente a las
7'20 de la mañana al Sr. Jefe de servicios.- A pesar
de que los funcionarios de servicio cumpliendo órdenes
de esa Dirección, que se haga el recuento de la 1'30
de la madrugada los funcionarios de servicio Don Máxi-
mo Vera y de Olegario Caballero, no han cumplido su
misión y sí, han firmado el parte Recibi y Entregué,
pues de lo contrario hubieran encontrado la falta del
evadido y hubieran dado la novedad al Sr. Jefe de los
Servicios.- El RAFAEL OTAL GIMENEZ es natural de Ma-
drid y reside en Barcelona calle Borrull n° 52 5° piso,
cumpliendo la condena de veinte años.- El cuartelero
ha sido recluso en celda.....Folio 18.- Prision Pro-
vincial de Teruel.- Expediente procesado de RAFAEL OTAL
GIMENEZ, hijo de Rafael y de Felisa, esposo de
edad 27, naturaleza Madrid, partido de Id. provincia de
Id. vecindad Barcelona, provincia de Idem domicilio
Borrull 52 5°, religión C.A.R. profesion albañil, qins-
truccional tiene antecedentes no constan, in-
gresó por primera vez.- Causa.- Condenado veinte años-
Delito, supuesto atraco a mano armada y falsificación
de documentos y sellos oficiales.- Fecha ingreso 4-2-40
Salida.- 30-5-40.- Viscisitudes.- Cuatro febrero 1940.
Ingresó en esta Prision, procedente de la P. Celular
de Barcelona entregado por la Guardia Civil en concep-
to penado a disposición de la Direccion General de
Regiones Devastadas con oficio de la Prision de proce-
dencia.....V° B°.-El Juez instructor.-Latorre.-

OFICIO DE LA
PRISION PRO-
VINCIAL DE TER-
RUEL f. 70

Rubricado.-----
Tengo el honor de participar a V.S. que con esta fecha, procede te de la Prision Provincial de Zaragoza, ha ingresado en este Es-
tablishment, el recluso RAFAEL OTAL GIMENO, que tambien usa el
nombre de PASCUAL LOPEZ LAGUARTA, el cual segun la documentacion
que le acompaña, queda a disposicion del Juzgado de Instruccion
de esta Capital y tambien se halla a disposicion de este Juzgado
en meritos del sumario n° 32.686.- Dios guarde a V.S. muchos
años.- Teruel 6 de Junio de 1.945.- El Director.-Ilegible.-Ru-
bricado.- Al pie.-Sr. Juez Militar Especial de E. y O. A. de Bar-
celona.-----

ESCRITO DE CALI-
FICACION PROVI-
SIONAL F. 188

Excmo. Sr.- El Fiscal Juridico Militar evacuando el trámite que
le ha sido conferido, formula en la presente causa seguida ante
el Juzgado Militar Especial de E.yO.A. en esta Plaza con el n°
32.686, su escrito de calificacion provisional en los siguientes
terminos..... OTROSI.- Desprendiendose de los folios
70,68 y 57 de este actuado que el procesado PASCUAL LOPEZ LAGUAR
TA venia usando el nombre supuesto de RAFAEL OTAL GIMENEZ con
el que fué condenado a la pena de veinte años de reclusion me-
nor al parecer en esta Plaza por esta jurisdiccion de Guerra,
condena que se hallaba cumpliendo en la Prision Provincial de
Teruel, de la que se evadió quebrantando aquella en mayo de 1940,
es procedente que en debido esclarecimiento y sanción de tal he-
cho se ordene la instruccion del oportuno procedimiento, por el
Juez Militar de esta Plaza que se designe y que encabezará con
pertinentes testimonios del presente.- Barcelona 5 Abril de 1946



Excmo. Sr.-El Fiscal Jefe.-Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello
en tinta que dice: Fiscalia Juridico Militar 4ª Region.-----

DICTAMEN AUDI-
TORIADO F.204

Excmo. Sr.- Resultando que en el presente sumario n° 32.686 el
Ministerio Fiscal ha formulado su escrito de conclusiones pre-
visionales, en el que en meritos de los hechos que expone, so-
licita para los procesados PASCUAL LOPEZ LAGUARTAla ABSO-
LUCION fundandose en que no existen en autos meritos bastantes
para declararlos culpables.- RESULTANDO: Que los referidos pro-
cesados y sus Defensores prestan su expresa conformidad con la
peticion Fiscal.....CONSIDERANDO: Que los hechos que se con-
tienen en el escrito Fiscal son los que efectivamente se dedu-
cen de la resultancia sumarial, que es asimismo acertada la cal-
ficacion legal y justa y procedente la resolucio que se señala
hallandose aquellos y ésta dentro de los límites que se fijan
en el articulo 737 del Código de Justicia Militar por lo que de
conformidad con lo dispuesto en tal precepto es pertinente que
sin necesidad de reunir el oportuno Consejo de Guerra, se resuel-
va de conformidad con lo solicitado por el Fiscal, con efectos
de sentencia firme. En su virtud, PUDIERA V.E. acordar ejecu-
tivamente ABSOLVER libremente a los procesados PASCUAL LOPEZ LA-
GUARTA.... V.E. no obstante resolverá.- Barcelona, 15 Julio 1946-
Excmo. Sr.-El Auditor de Guerra. G. Farrán.- Rubricado.- Hay un
sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra-4ª Region Militar-
Seccion Dictmenes.- OTROSI.- Desprendiendose del examen de la
causa y particularmente del contenido de sus folios 70,68 y 57
que el encartado PASCUAL LOPEZ LAGUARTA venia usando el nombre
supuesto de Rafael Otal Gimenez con el que fué condenado por
Consejo de Guerra celebrado en esta Plaza, a la pena de veinte
años de prision por robo a mano armada y falsificacion, condena
que se hallaba cumpliendo en la Prision Celular de Teruel de la
que se evadió, quebrantando aquella, es procedente que V.E. pon-
ga al encartado a disposicion de la Direccion General de Prision-
es para cumplimiento de su condena y se ordene la deduccion
del oportuno testimonio de particulares referente al hecho del

DECRETO DE LA
AUTORIDAD JU-
DICIAL f. 205

.....
quebrantamiento para su remision al Juzgado de Instruc-
cion de Teruel, que es el competente para conocer de los
hechos.- Excmo. Sr.- El Auditor de Guerra.-G. Zarran.-
Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra.-
4^a Region Militar.-Seccion Dictámenes.-----
Barcelona, 20 de Julio de 1.946.- De conformidad con el
precedente Dictamen y por su propios fundamentos, acuer-
do ejecutoriamente absolver libremente a los procesados
PASCUAL LOPEZ LAGUARTA.....por no existir en autos me-
ritos bastantes para declararlos culpables.-Asimismo,
de conformidad con el OTROSI del indicado Dictamen, es
precedente que el encartado PASCUAL LOPEZ LAGUARTA, sea
puesto a disposicion del Ilmo. Sr. Director General de
Prisiones para cumplimiento de la condena de veinte años
de prision por robo a mano armada y falsificacion, que
se hallaba cumpliendo en la Prision Celular de Teruel
de la que se evadió, quebrantando aquella. Respecto a
este quebrantamiento, deberá deducirse por el Juez Ins-
tructor el oportuno testimonio de particulares para
su remision al Juzgado de Instruccion de Teruel, que es
el competente para conocer de los hechos.- Pasen los
autos al Juzgado Militar Especial de E. y O. A. de esta
Plaza para cumplimiento, notificacion y demás trámites.-
El Capitan General.- P.A.-El General Encargado del Des-
pacho.-Coll.-Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice:
Capitania General de la 4^a Region.-Seccion Dictámenes.--

Y para que conste y para su remision al Juez de
Instruccion, se expide el presente visado por S.S. en
Barcelona a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta
y seis.



Antoni Ferrer



CAPITANIA GENERAL
DE LA
4.ª REGIÓN MILITAR

JUZGADO MILITAR

Especial E. y O. A.

*Para archivo
Lmº nº 28-1945*

Número 4556

Modelo: 258 - J. M.

Ilmo. Sr.

En virtud de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Región, tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de particulares deducido del S.O. número 32.686, seguido contra PASCUAL LOPEZ LAGUARTA y otros por el delito de espionaje; rogándole el oportuno acuse de recibo para constancia en dicho procedimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años
Barcelona, 9 de Agosto de 1.946
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

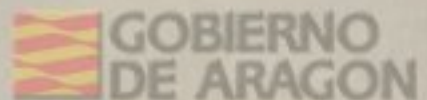


[Handwritten signature]

Al contestar, ofítese: Número, fecha y referencia.

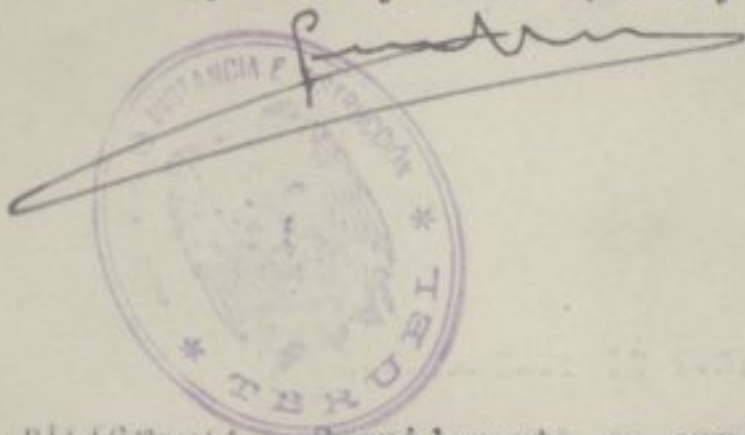
Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción

TERUEL



VIDENCIA JOSE SE UR

GUELBENZO ROMANO.- En Teruel a diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.
Por recibido, el precedente oficio, de la Jurisdicción Militar, cuarta Región, y testimonio de particulares, contra Pascual Lopez Leguarta, o Rafael Udal Gineñez, y habiéndose instruido, por este Juzgado, sumario 28-1945, con fecha 18 de mayo del pasado año, por inhibición del R.S.O. 5.040, sobre los hechos a que se refiere el aludido testimonio, acusese recibo, comunicándose a su vez la instrucción de dicho sumario, y archívese.
Lo manda y firma S.S. doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Handwritten signature

Handwritten signature